MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 131-2019

Guatemala, 30 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q18,059,225, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego del Proyecto 01 Infraestructura de Sistemas de Riego del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para el mejoramiento de 5 Unidades de Riego localizadas en los departamentos de El Progreso; Sololá (2 unidades); Baja Verapaz; y, Jutiapa; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 294 de fecha 30 MAY 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			**18,059,225**	**18,059,225**
94	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	16,358,725	16,358,725
104	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	1,700,500	1,700,500

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**18,059,225**	**18,059,225**
Funcionamiento	1,700,500	
Componentes de Inversión:	*16,358,725*	*18,059,225*
Inversión Física	16,358,725	18,059,225

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q18,059,225),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: 294 FECHA: 30 MAY 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q18,059,225 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ----------

Providencia número PAF-P-078-2019 de fecha 09 de mayo de 2019 y Oficio número PAF-O-446-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-35130 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 10 de mayo de 2019. -----
****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número PAF-O-446-2019 de fecha 30 de abril del año 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q18,059,225 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego, Proyecto 001 Infraestructura de Sistemas de Riego del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, cuyo objetivo es rehabilitar y reparar cinco Unidades de Riego de los departamentos de El Progreso, Sololá, Baja Verapaz y Jutiapa.

2) Esta Dirección Técnica del Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2019, solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ampliara la siguiente información: en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que Aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, del Oficio número PAF-O-446-2019 de fecha 30 de abril de 2019, debía de ser avalado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; se justificara el débito del renglón de gasto 325, detallando sus implicaciones en el cumplimiento de los objetivos; se emitieran los comprobantes de modificación de metas físicas CO2F, correspondientes; y, se ampliaran las justificaciones de los 4 Sistemas de Riego del comprobante CO2 94, en la forma de la justificación del Sistema de Riego del CO2 104.

3) Debido a que no se obtuvo respuesta a lo solicitado por correo electrónico, esta Dirección Técnica del Presupuesto con Providencia número DTP-DEPRED-0715-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, devolvió el expediente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación indicando que para continuar con el trámite correspondiente a lo solicitado en el Oficio número PAF-O-446-2019 de fecha 30 de abril de 2019, se diera respuesta a los aspectos solicitados mediante el citado correo electrónico, descritos en el numeral 2 que antecede.

GAMM/hodv

4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Providencia número PAF-P-078-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, devolvió el expediente, habiendo dado respuesta a lo solicitado por la Dirección Técnica del Presupuesto.

ANÁLISIS:

1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohibe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales está desarrollado en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizado por su Asesoría Jurídica en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de

febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.

6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo la única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.

7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q18,059,225, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego del Proyecto 01 Infraestructura de Sistemas de Riego del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para continuar con los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de las siguientes Unidades de Riego:

Unidad de Riego	No. de SNIP	Monto
TOTAL:		**Q18,059,225**
Mejoramiento de Sistema de Riego, Unidad de Riego el Tempisque, ubicada en las aldeas el Tempisque, Municipio de Jalpatagua y las Pilas, Municipio de Comapa, Departamento de Jutiapa	192898	3,294,440
Mejoramiento de Sistema de Riego, Unidad de Riego de San Jerónimo, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz	192923	1,428,815
Mejoramiento de Sistema de Riego, Unidad de Riego Municipios de San Agustín Acasaguastlán y el Jícaro, Departamento de El Progreso	195164	9,241,555
Mejoramiento de Sistema de Riego, Unidad de Riego Chuaxic, Cantón Chinimayá, Aldea Chuaxic, Municipio de San José Chicayá, Departamento de Sololá	196858	1,700,500
Mejoramiento de Sistema de Riego, Unidad de Riego Xibalbay, Municipio de Sololá, Departamento de Sololá	204579	2,393,915

8) Para viabilizar los requerimientos planteados, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 325 Equipo de transporte y varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de las actividades 001 Dirección y Coordinación, 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina y 004 Apoyo al Desarrollo de la Agricultura Alternativa, del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; argumentando que al proyectarse los compromisos, se tiene superávit en los renglones de gasto debitados, por lo cual no se tiene impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

9) Con Resolución número AG-146-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación aprobó la modificación de metas físicas de producción, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

10) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-106-2019 de fecha 05 de abril de 2019, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo

Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:

a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público.

b) La ejecución de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria, la Gestión por Resultados; y, el Oficio Circular número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de abril de 2019.

c) Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa siguiente: Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, artículos 74 y 75; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30, 30 Bis, 30 Ter, literal c; y, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 36.

d) Emitir el comprobante de modificación de metas físicas CO2F, para cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado de los movimientos presupuestarios del comprobante de modificación CO2 número 104.

e) Cubrir con su Presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente el 325 Equipo de transporte.

f) La ejecución de los créditos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.

g) La disminución del componente de seguridad alimentaria de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que responden a lo establecido en el Decreto del Congreso de la Republica de Guatemala Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, numeral 3, literal a.

h) El Ministerio de Finanzas Públicas, no se compromete a restablecer los montos debitados de los recursos de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz.

i) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.

j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.

14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación

presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q18,059,225),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 30 de mayo de 2019

Resolución número: 141 (ciento cuarenta y uno)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q18,059,225 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-446-2019 de fecha 30 de abril de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q18,059,225 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego del Proyecto 01 Infraestructura de Sistemas de Riego del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para, el mejoramiento de 5 Unidades de Riego localizadas en los departamentos de El Progreso; Sololá (2 unidades); Baja Verapaz y Jutiapa; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 294 de fecha 30 MAY 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q18,059,225),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

GAMM/hodv

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q18,059,225),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para asignar recursos al renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común en la Obra 001 Construcción, Ampliación, Mejoramiento y Reposición de Infraestructura de Riego del Proyecto 01 Infraestructura de Sistemas de Riego del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, para el mejoramiento de 5 Unidades de Riego localizadas en los departamentos de El Progreso; Sololá (2 unidades); Baja Verapaz y Jutiapa; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la

GAMM/hodv

Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por el monto de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (18,059,225). (folios)** ----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
94

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-001-000-325-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-16,358,725.00	-16,358,725.00
	TOTAL ==>	-16,358,725.00	-16,358,725.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-001-000-001-331-0299-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	9,241,555.00	9,241,555.00
11130012-13-00-001-000-001-331-0701-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,393,915.00	2,393,915.00
11130012-13-00-001-000-001-331-1507-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,428,815.00	1,428,815.00
11130012-13-00-001-000-001-331-2299-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	3,294,440.00	3,294,440.00
	TOTAL ==>	16,358,725.00	16,358,725.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/30-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019	94
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	INGRESOS CORRIENTES	0.00		16,358,725.00	
0000	SIN ORGANISMO	0.00		16,358,725.00	
0000			0.00		16,358,725.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-16,358,725.00		0.00	
0000	SIN ORGANISMO	-16,358,725.00		0.00	
0000			-16,358,725.00		0.00
TOTAL			-16,358,725.00		16,358,725.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-16,358,725.00	16,358,725.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-16,358,725.00	16,358,725.00
TOTAL:		-16,358,725.00	16,358,725.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/30-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
94

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-16,358,725.00	16,358,725.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-16,358,725.00	16,358,725.00
		50201 Agricultura	-16,358,725.00	16,358,725.00
TOTAL:			-16,358,725.00	16,358,725.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-16,358,725.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	0.00	16,358,725.00
TOTAL:	-16,358,725.00	16,358,725.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/30-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
94

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/30-111300122010/56-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osvaldo Rivas Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
15	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019	104
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-002-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-389.00	-389.00
11130012-11-02-000-002-000-219-0101-11-0000-0000	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-002-000-298-0101-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-02-000-004-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-235,000.00	-235,000.00
11130012-11-02-000-004-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-47,000.00	-47,000.00
11130012-11-02-000-004-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-200,130.00	-200,130.00
11130012-11-02-000-004-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	-558,000.00	-558,000.00
11130012-11-02-000-004-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-69,981.00	-69,981.00
	TOTAL ==>	-1,700,500.00	-1,700,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-001-000-001-331-0799-11-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,700,500.00	1,700,500.00
	TOTAL ==>	1,700,500.00	1,700,500.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/33-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
15	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
104

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,700,500.00		1,700,500.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,700,500.00		1,700,500.00	
0000		-1,700,500.00		1,700,500.00
TOTAL		**-1,700,500.00**		**1,700,500.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-1,700,500.00**	**0.00**
	ADMINISTRACIÓN	-1,700,500.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		**0.00**	**1,700,500.00**
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	1,700,500.00
TOTAL:		**-1,700,500.00**	**1,700,500.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/33-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
15	4	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
104

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-1,700,500.00	1,700,500.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-1,700,500.00	1,700,500.00
		50201 Agricultura	-1,700,500.00	1,700,500.00
TOTAL:			-1,700,500.00	1,700,500.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-1,700,500.00	0.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	0.00	1,700,500.00
TOTAL:	-1,700,500.00	1,700,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/33-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
15	4	2.019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	131-2019	30	5	2.019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
104

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/33-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
30	5	2.019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osmaldo Díaz Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC